

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00003 -2025-A/MPMN

Moquegua, **20 FEB. 2025**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0200-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 129-2025-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 078-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0021-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la **autonomía municipal** supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, **se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que conculca con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 45.-Seguimiento de la fase de Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 45.2, señala que: “El OR del sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OMPI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0015-2023-A/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2023, se resolvió APROBAR la actualización del Reglamento interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que fuera aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0031-2020-A-MPMN, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 0015-2023-A/MPMN, señala que, el Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta del secretario técnico o a petición de cualquiera de sus miembros;

Que, mediante el Informe N° 0021-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Renzo Marcos Huaquisto Bernabe, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, para su consideración y de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo a las modificaciones realizadas, (...);

Que, mediante el Informe N° 78-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Renzo Marcos Huaquisto Bernabe, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, se remite al Despacho de Alcaldía, la propuesta de actualización del reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones; el mismo que, fue aprobado el día 22 de enero del 2025 en el primer comité de seguimiento a las inversiones por mayoría de votos para la inclusión de Nuevos Miembros para conocimiento y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 129-2025-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Noema Flores Roque, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, se informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que revisado los actuados del presente informe se evidencia el acta de la sesión realizada por el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad, en el numeral 2 de los acuerdos, en donde señala lo siguiente: *Se considero integrar a nuevos miembros del Comité de Seguimiento de Inversión, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. (...)*, por lo que, concluye que: Esta Sub Gerencia, considera y opina que, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0015-2023-A/MPMN de fecha 16 de agosto del 2024, la modificación del artículo 6. Integrantes del Comité, es PROCEDENTE su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 0200-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la Actualización del reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que fuera aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0015-2023-A/MPMN, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MPMN, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo, así como su difusión y notificación a los demás miembros integrantes del citado comité.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (en adelante, el Comité), garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2. Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. Participación: Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. Transparencia: Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre el estado de la gestión de inversiones que se encuentren a su cargo, en sus diferentes fases o etapas de desarrollo de estas.
3. Responsabilidad: Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma íntegra sus respectivas funciones de acuerdo con los reglamentos y directivas institucionales; así mismo, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo sus funciones de manera eficaz, y eficiente.
4. Respeto: La conducta y acciones de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa y oportuna.
5. Eficiencia y Eficacia: Las decisiones que se adopten en torno a procesos de coordinación, desarrollo, programación, ejecución, seguimiento y monitoreo de inversiones deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos a los que se vincula el programa multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; a fin que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de las prioridades del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
6. Discreción y confidencialidad: Los miembros del Comité deben guardar reserva de la información expuesta en el Comité: en caso lo amerite, podrán brindar información bajo lo estipulado en el art. 15° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.



Artículo 3. Base legal

1. Ordenanza Municipal N°023-2019-MPMN que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
2. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Decreto Supremo N°242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, y sus modificatorias.
5. Resolución de Gerencia Municipal N°119-2019-GM-A/MPMN que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité tiene por finalidad asegurar e impulsar la ejecución eficiente y eficaz de la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante la gestión de procesos de coordinación, programación, ejecución, seguimiento y monitoreo de las inversiones que comprende todas las fases, etapas y acciones del ciclo de inversión pública con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios.

Artículo 5. Funciones del Comité

El Comité, para el cumplimiento de su finalidad y logro de sus objetivos, tiene las siguientes funciones y competencias:

1. Proponer, aprobar y actualizar la cartera priorizada de inversiones, la cual podrá modificarse por mayoría simple del acuerdo en pleno.
2. Revisar el avance y estado de la cartera priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
3. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la cartera priorizada de inversiones.
4. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones.
5. Supervisar las acciones técnicas, presupuestarias y administrativas para la solución de cuellos de botella vinculados con las diferentes fases o etapas de gestión de la inversión pública.
6. Realizar las acciones de monitoreo y control de la gestión integral de la cartera de inversiones que comprende: organización de demandas de inversión, ideas de proyecto, formulación de estudios o fichas de preinversión, estudios de inversión, ejecución de inversiones y liquidación y cierre de inversiones.



7. Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones a fin de facilitar la toma de decisiones.
8. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.
9. Validar el acta de acuerdos del Comité mediante comunicación electrónica.

Artículo 6. Integrantes del Comité

De acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N°119-2019-GM-A/MPMN, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto está conformado por:

1. Presidente: Alcalde Provincial.
2. Vicepresidente: Gerente Municipal.
3. Secretario técnico: Sub Gerente de Programación de Inversiones (OPMI).
4. Miembros:
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda.
 - Gerente de Administración.
 - Sub Gerente de Contabilidad.
 - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.
 - Gerente de Infraestructura Pública.
 - Sub Gerente de Obras Públicas.
 - Sub Gerente de Estudios de Inversión.
 - Gerente de Desarrollo Económico Social.
 - Sub Gerente de Desarrollo Social.
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico.
 - Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
 - Gerente de Servicios a la Ciudad

Artículo 7. Funciones específicas de los integrantes del Comité

1. **Funciones del presidente del Comité:**
 - Suscribir las convocatorias para las sesiones del Comité.
 - Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos del Comité.
 - Imponer sanciones a los miembros del Comité por el incumplimiento de acuerdos y/o funciones.
 - Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
2. **Funciones del vicepresidente del Comité:**
 - Convocar a las sesiones extraordinarias del Comité.
 - Informar al Alcalde de las acciones realizadas y las decisiones adoptadas.
 - Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
3. **Funciones del secretario técnico del Comité:**
 - Preparar las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación requerida para el funcionamiento del Comité.



- Registrar los acuerdos en el aplicativo del banco de inversiones de la OPMI.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos, emitir alertas y actualizar el estado de cumplimiento.
- Promover la adopción de compromisos y toma de decisiones preventivas y correctivas.
- Velar por el correcto funcionamiento del Comité.
- Informar al presidente del Comité sobre el incumplimiento de acuerdos o disposiciones por parte de sus miembros.

4. Funciones de los miembros del Comité:

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité, ya sean presenciales o virtuales.
- Cumplir con los acuerdos de los que son responsables, remitiendo la documentación necesaria.
- Conocer el estado de ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada.
- Proponer alternativas de solución a los problemas identificados.

Artículo 8. Subcomisiones de trabajo específicos

Son conformadas por acuerdo del Comité, integradas por los miembros del Comité u otros funcionarios y trabajadores de la municipalidad para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Se conforman para realizar acciones técnicas y operativas vinculadas a la gestión de ideas de inversión, estudios de preinversión, estudios definitivos, liquidación, transferencia y cierre u otras inversiones en ejecución; garantizando el cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Comité.

Los participantes de las subcomisiones designarán entre ellos un Coordinador encargado del cumplimiento de las acciones establecidas por el Comité.

Artículo 9. Sesiones del Comité y su estructura

El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes y las sesiones extraordinarias según la necesidad.

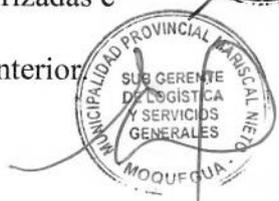
Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda establecida, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- a. El secretario técnico confirma la asistencia de los miembros del Comité, verifica el quórum y lo registra en el aplicativo.
- b. Se instala el Comité y se da inicio a la sesión.
- c. Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- a. Se presenta y evalúa el avance de la ejecución presupuestal de las inversiones.
- b. Las unidades ejecutoras presentan el avance de las inversiones priorizadas e identifican la problemática y riesgos asociados, de existir.
- c. Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.



- d. Se proponen alternativas de solución a la problemática identificada y se definen los pedidos específicos para ser atendidos.
- e. Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité.

Cierre:

- a. Se establece la fecha del siguiente Comité.
- b. Se determina la necesidad de convocar a sesiones extraordinarias, así como a otros funcionarios y/o trabajadores.

Artículo 10. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité y, de ser el caso, a otros asistentes, por el secretario técnico. La convocatoria se realiza por notificación vía electrónica con 5 días calendario de anticipación y por escrito con 48 horas de anticipación, indicando hora, fecha, lugar de la sesión, la agenda a tratar y enlace si corresponde.

Artículo 11. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias es la asistencia efectiva del 50% más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los presentes.

Artículo 12. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, siendo facultad del presidente del Comité emitir el voto dirimente.
2. Los acuerdos se registran en el Acta del Comité Ordinario mediante aplicativo, la cual es validada por el presidente, vicepresidente, el secretario técnico y los miembros del Comité.
3. Los acuerdos deben contener el nombre y cargo del responsable, la fecha de cumplimiento y un entregable concreto.
4. El incumplimiento de acuerdos será sancionado conforme al Artículo 14 de este reglamento.
5. Si se requiere modificar la fecha de cumplimiento de un acuerdo, debe sustentarse mediante informe dirigido al secretario técnico en un plazo no mayor a dos días hábiles antes de la fecha programada.

Artículo 13. Participación de otros funcionarios y/o servidores

1. El presidente o vicepresidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios o personal de la municipalidad a participar en sus reuniones, con derecho a voz, pero sin voto.
2. Los coordinadores de las subcomisiones podrán convocar a los funcionarios y trabajadores necesarios para el cumplimiento de las acciones encargadas por el Comité.
3. Los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad están obligados a participar en las reuniones a las que sean citados y cumplir los encargos recibidos.



Artículo 14. Mecanismos de incentivos o reconocimiento

El secretario técnico remitirá un resumen anual del cumplimiento de acuerdos y recomendará implementar un mecanismo de incentivo o reconocimiento para los miembros que hayan contribuido al logro de las metas programadas.

Artículo 15. Sanciones

Existen dos tipos de faltas al reglamento que ameritarán sanciones:

1. **Por inasistencia:**
 - a. Amonestación verbal ante la primera inasistencia injustificada.
 - b. Llamada de atención ante la segunda inasistencia injustificada.
 - c. Llamada de atención escrita ante la tercera inasistencia injustificada, con cargo al legajo personal.
2. **Por incumplimiento de acuerdos:**
 - a. Amonestación verbal para el primer incumplimiento.
 - b. Amonestación escrita para el segundo incumplimiento.
 - c. Suspensión del cargo o destitución, según la gravedad y reincidencia.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta del secretario técnico o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo único. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

20 FEB. 2025

MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

